



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

RESOLUCIÓN No. 053-2022

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES

CONSIDERANDO: Que según las disposiciones del artículo 1 de la Ley No. 37-17 de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil diecisiete (2017) (G.O.10901), modificada por la Ley No. 10-21 de fecha once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021), que establece su ley orgánica, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) es el órgano rector y encargado de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas relativas a la comercialización, control y abastecimiento del mercado del petróleo y demás combustibles.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2, numerales 1) y 12) de la misma Ley No. 37-17, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) tiene las atribuciones de establecer la política nacional y aplicar las estrategias para el desarrollo, fomento y competitividad de la industria y el comercio interno, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de petróleo y demás combustibles y se encuentra facultado para analizar y decidir, mediante resolución, sobre las solicitudes de concesiones, licencias, permisos o autorizaciones relativas a las actividades de comercialización de derivados de petróleo y demás combustibles, así como de su caducidad y revocación.

CONSIDERANDO: Que el mismo artículo 2, Párrafo II, de la precitada Ley No. 37-17 enumera taxativamente las actividades que componen el proceso de comercialización de los derivados del petróleo y demás combustibles, incluyéndose dentro de las mismas, la construcción y operación de estaciones de expendio de combustibles, su control y abastecimiento.

CONSIDERANDO: Que el Decreto No. 307-01 de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001) que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley Tributaria de Hidrocarburos No. 112-00, de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil (2000) confiere al Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), las atribuciones de regular y supervisar las actividades de importación, distribución, transporte y expendio de productos derivados del petróleo, y todo lo concerniente al comercio interno de estos productos.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con el artículo 6.1 del Decreto No. 307-01 de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001), las solicitudes de licencias para efectuar actividades en el mercado del petróleo y sus derivados se presentarán ante el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), el cual dictará la resolución correspondiente, previo análisis y evaluación de la empresa solicitante.

Página 1 de 9

2022 / CESAR ROBERTO MELO ESTEPAN/ AUTORIZACIÓN INICIO DE TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "CÉSAR ROBERTO MELO ESTEPAN - JAQUIMEYES".



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

CONSIDERANDO: Que según los términos del artículo 21 del referido Decreto No. 307-01 y disposiciones complementarias, las personas interesadas en la operación de estaciones de expendio de combustibles líquidos y gas licuado de petróleo (GLP), deberán previamente obtener las aprobaciones establecidos en las regulaciones vigentes por los organismos oficiales que intervienen en cada una de las etapas del proceso de aprobación, como son: Los ayuntamientos, el Cuerpo de Bomberos, el Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED), la Defensa Civil, la Dirección General de Catastro y el Ministerio de Medio Ambiente; y finalmente, se expedirá el permiso de operación o licencia para autorizar el inicio de las actividades de la prestación de los servicios de estos establecimientos, previo cumplimiento de obtención de todas las autorizaciones de los organismos oficiales señalados anteriormente y se efectúe la revisión técnica de seguridad correspondiente.

CONSIDERANDO: Que conforme a las disposiciones del artículo 14, párrafo II del Decreto No. 100-18, de fecha seis (6) de marzo de dos mil dieciocho (2018), que establece el Reglamento Orgánico Funcional del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), ha sido creada la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio, como una Dirección Sustantiva con el objetivo de asegurar que las estaciones de expendio de combustibles líquidos, plantas envasadoras de gas licuado de petróleo (GLP), gas natural vehicular (GNV) y estaciones que combinen el expendio de GNV con otro combustible (categoría II y III), se establezcan y brinden sus servicios de conformidad con las leyes, reglamentos, resoluciones, normas técnicas y de calidad y otras disposiciones emanadas del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), y que dicha dirección ha pasado a ser la continuadora jurídica del antiguo Plan Regulador Nacional de Estaciones.

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No. 73-17 dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), en fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017), establece en su artículo Primero, que las autorizaciones para el inicio de tramites de obtención de permisos deben ser otorgadas exclusivamente bajo el formato de resolución motivada por el Ministro de Industria, Comercio y Mipymes (MICM).

CONSIDERANDO: Que mediante el oficio No. 41041, de fecha nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021), emitido por la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), mediante el cual se indican los resultados de la Evaluación Técnica de Funcionalidad de Terreno, correspondiente al proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina-Diésel) denominado "*Cesar Roberto Melo Estepan*", a ubicarse en la carretera Azua-Barahona, municipio Jaquimeyes, provincia Barahona, República Dominicana, coordenadas de linderos: E1:271523.87, N1:2026942.48,

Página 2 de 9

2022 / CESAR ROBERTO MELO ESTEPAN/ AUTORIZACIÓN INICIO DE TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "CÉSAR ROBERTO MELO ESTEPAN - JAQUIMEYES".



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

E2:271523.71, N2:2026902.34, E3:271471.27, N3:2026906.92, E4:271481.27, N4:2026946.20, propiedad del señor **CESAR ROBERTO MELO ESTEPAN**.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional el trece (13) de junio de dos mil quince (2015).

VISTA: La Ley No. 37-17, que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y MiPymes (MICM), de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil diecisiete (2017), modificada por la Ley No. 10-21 de fecha once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

VISTA: La Ley No. 112-00 Tributaria de Hidrocarburos de fecha veintinueve (29) de noviembre del año dos mil (2000), que establece un gravamen a los combustibles fósiles y derivados del petróleo, y el Decreto No. 307-01 que aprueba su Reglamento de Aplicación de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001), modificado por el Decreto No. 176-04 de fecha cinco (5) de marzo de dos mil cuatro (2004).

VISTA: La Ley No. 247-12, Orgánica de la Administración Pública de fecha nueve (9) de agosto de dos mil doce (2012).

VISTA: La Ley No. 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil cuatro (2004) y su reglamento de aplicación instituido mediante el Decreto No. 130-05 de fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil cinco (2005).

VISTA: La Ley No. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo de fecha seis (6) de agosto de dos mil trece (2013).

VISTA: La Ley No. 17-19, para la erradicación del comercio ilícito, contrabando y falsificación de productos regulados de fecha veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

VISTA: La Ley No. 160-21 que crea el Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED), de fecha primero (1^{ero}) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

VISTO: El Decreto No. 100-18, que establece el reglamento Orgánico-Funcional del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha seis (6) de marzo de dos mil dieciocho (2018).

Página 3 de 9

2022 / CESAR ROBERTO MELO ESTEPAN/ AUTORIZACIÓN INICIO DE TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "CÉSAR ROBERTO MELO ESTEPAN - JAQUIMEYES".



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

VISTO: El Decreto No. 220-19, que establece el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha siete (7) de junio de dos mil diecinueve (2019).

VISTO: El Decreto No. 324-20 que designa al señor Víctor O. Bisonó Haza, como Ministro de Industria, Comercio y Mipymes de fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil veinte (2020).

VISTA: La Resolución No. 70-17, dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), en fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil diecisiete (2017), mediante la cual se establecen los Cargos por Servicios de la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio (antiguo Plan Regulador Nacional de Combustibles);

VISTA: La Resolución No. 73-17, dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), en fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017), mediante la cual se implementa un nuevo formato de autorización para inicio de trámites de obtención de permisos en sustitución del formulario M0011.

VISTO: Original del informe de la Evaluación Técnica de Funcionalidad de Terreno, de fecha diecisiete (17) de mayo de dos mil veintiuno (2021), emitido por el Departamento Técnico de la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio, correspondiente al proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina-Diésel) denominado "*Cesar Roberto Melo Estepan*", a ubicarse en la carretera Azua-Barahona, municipio Jaquimeyes, provincia Barahona, República Dominicana, propiedad del señor **CESAR ROBERTO MELO ESTEPAN**.

VISTA: La copia fotostática del oficio No.41041, de fecha doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021), emitido por la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), mediante el cual indica los resultados de la Evaluación Técnica de Funcionalidad de Terreno, correspondiente al proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina-Diésel) denominado "*Cesar Roberto Melo Estepan*", a ubicarse en la carretera Azua-Barahona, municipio Jaquimeyes, provincia Barahona, República Dominicana, coordenadas de linderos: E1:271523.87, N1:2026942.48, E2:271523.71, N2:2026902.34, E3:271471.27, N3:2026906.92, E4:271481.27, N4:2026946.20, propiedad del señor **CESAR ROBERTO MELO ESTEPAN**.

VISTA: La copia fotostática de la comunicación de fecha doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021) y del formulario de solicitud de servicios No. SV-SCE-004-56134 de fecha trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021), mediante la cual el señor **CESAR ROBERTO MELO ESTEPAN**, solicita la Autorización para Inicio de Trámites de Obtención de Permisos para el proyecto de

2022 / CESAR ROBERTO MELO ESTEPAN/ AUTORIZACIÓN INICIO DE TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "*CÉSAR ROBERTO MELO ESTEPAN - JAQUIMEYES*".



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina-Diésel) denominado "*Cesar Roberto Melo Estepan*", a ubicarse en la carretera Azua-Barahona, municipio Jaquimeyes, provincia Barahona, República Dominicana.

VISTA: La copia fotostática de la factura válida para crédito fiscal NCF: B0100005016 y del recibo de ingreso No. 511 ambos de fecha catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021), expedidos por este ministerio, a favor del señor **CESAR ROBERTO MELO ESTEPAN**, por concepto de solicitud de Autorización para Inicio de Trámites de Obtención de Permisos, por un monto de Cinco mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$5,000.00).

VISTA: La copia fotostática de la Cédula de Identidad y Electoral No. 080-0001263-6, correspondiente al señor **CESAR ROBERTO MELO ESTEPAN**.

VISTA: La copia fotostática de la certificación No. C0222950787182, expedida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) en fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022), mediante la cual se hace constar que el señor **CESAR ROBERTO MELO ESTEPAN** se encuentra al día en la declaración y/o pago de sus obligaciones tributarias.

VISTA: La copia fotostática del informe de auditores independientes elaborado por la señora Hilda Pérez Stepan, a los estados financieros del señor **CESAR ROBERTO MELO ESTEPAN**, cortados al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinte (2020); y del formulario de declaración jurada de personas físicas (IR-1) y anexos correspondientes al período fiscal cortado al mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

VISTA: La copia fotostática del contrato de préstamo condicionado suscrito entre el señor **CESAR ROBERTO MELO ESTEPAN** y la sociedad comercial PETRÓLEOS NACIONALES, S.A.S. (PETRONAN), en fecha veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021), debidamente notariado y legalizado ante la Procuraduría General de la República.

VISTA: La copia fotostática del informe de auditores independientes elaborado por la Baker Tilly República Dominicana, a los estados financieros de la sociedad comercial PETRÓLEOS NACIONALES, S.A.S. (PETRONAN), y del formulario de declaración jurada Anual de Impuesto Sobre la Renta (IR-2) y anexos correspondientes al período fiscal cortado al mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

VISTA: La copia fotostática del Certificado de Título matrícula No. 0600005609, expedido por el Registro de Títulos de Barahona a favor del señor **CESAR ROBERTO MELO ESTEPAN**,

Página 5 de 9

2022 / CESAR ROBERTO MELO ESTEPAN/ AUTORIZACIÓN INICIO DE TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "CÉSAR ROBERTO MELO ESTEPAN - JAQUIMEYES".



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

correspondiente al inmueble identificado como 207216590566, con una superficie de 4,492.14 metros cuadrados, ubicado en municipio Jaquimeyes, provincia Barahona.

VISTA: La copia fotostática de la Certificación del Estado Jurídico del Inmueble expedida por el Registro de Títulos de Barahona, correspondiente a la matrícula No. 0600005609, identificado como 207216590566, con una superficie de 4,492.14 metros cuadrados, expedida por el Registro de Títulos de Barahona, municipio Jaquimeyes, provincia Barahona, República Dominicana, en fecha cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022), que establece que el derecho de propiedad es a favor del señor **CESAR ROBERTO MELO ESTEPAN**.

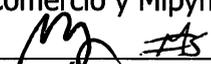
VISTA: La copia fotostática del plano general del inmueble identificado como Parcela No. 207216590566, con una superficie de 4,492.14 metros cuadrados, municipio Jaquimeyes, provincia Barahona, República Dominicana, debidamente firmado y sellado por el agrimensor Geraldo Roa Luciano, CODIA No. 26285.

VISTA: La copia fotostática del plano catastral (plano individual) del inmueble identificado como Parcela No. 207216590566, con una superficie de 4,492.14 metros cuadrados, municipio Jaquimeyes, provincia Barahona, República Dominicana, debidamente firmado y sellado por el agrimensor Geraldo Roa Luciano, CODIA No. 26285.

VISTO: El original del oficio No. 5822 emitido por la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio en fecha seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021), dirigido a la Dirección Jurídica del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), el expediente codificado No. E-0152 e igualmente expresa su no objeción a la Solicitud de Autorización para Inicio de Trámites de Obtención de Permisos para el proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina-Diésel) denominado "*Cesar Roberto Melo Estepan*", ubicado en la carretera Azua-Barahona, municipio Jaquimeyes, provincia Barahona, República Dominicana, propiedad del señor **CESAR ROBERTO MELO ESTEPAN**.

VISTO: El original del Oficio No. DF-0273-2021 emitido por la Dirección Financiera en fecha diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), mediante el cual remite a la Dirección Jurídica del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), su opinión con relación al proyecto de estación de expendio de combustibles líquidos (Gasolina y Diésel), denominado "*Cesar Roberto Melo Estepan*", propiedad del señor **CESAR ROBERTO MELO ESTEPAN**.

VISTO: El original del Oficio No. 8497 emitido por la Dirección Jurídica en fecha veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), mediante el cual remite a la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), su

 Página 6 de 9
2022 / CESAR ROBERTO MELO ESTEPAN/ AUTORIZACIÓN INICIO DE TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "CÉSAR ROBERTO MELO ESTEPAN - JAQUIMEYES".



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

opinión con relación al proyecto de estación de expendio de combustibles líquidos (Gasolina y Diésel), denominado "*Cesar Roberto Melo Estepan*", propiedad del señor **CESAR ROBERTO MELO ESTEPAN**, el cual remite para que sean observadas sus consideraciones al respecto. .

VISTO: El Oficio No. DF-0019-2022 emitido por la Dirección Financiera en fecha treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022), mediante el cual remite a la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), su opinión con relación al proyecto de estación de expendio de combustibles líquidos (Gasolina y Diésel), denominado "*Cesar Roberto Melo Estepan*", propiedad del señor **CESAR ROBERTO MELO ESTEPAN**.

VISTA: El original del oficio No. 0999, de fecha siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022), emitido por la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), mediante el cual remite a la Dirección Jurídica de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), el expediente codificado No. E-0081 e igualmente expresa su no objeción a la Solicitud de Autorización para Inicio de Trámites de Obtención de Permisos para el proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) denominado "*Cesar Roberto Melo Estepan*", a ubicarse en la carretera Azua-Barahona, municipio Jaquimeyes, provincia Barahona, República Dominicana, coordenadas de linderos: E1:271523.87, N1:2026942.48, E2:271523.71, N2:2026902.34, propiedad del señor **CESAR ROBERTO MELO ESTEPAN**.

VISTOS: los documentos que conforman el expediente;

**EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR como al efecto **OTORGA**, al señor **CESAR ROBERTO MELO ESTEPAN**, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 080-0001263-6, la Autorización para el Inicio de Trámites de Obtención de Permisos ante las entidades gubernamentales y municipales que intervienen en las etapas que anteceden al proceso de construcción del proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), a ser ubicada en la carretera Azua-Barahona, municipio Jaquimeyes, provincia Barahona, República Dominicana, coordenadas de linderos E1:271523.87, N1:2026942.48, E2:271523.71, N2:2026902.34, E3:271471.27, N3:2026906.92, E4:271481.27, N4:2026946.20.

PÁRRAFO I: La autorización para el inicio de trámites otorgada al señor **CESAR ROBERTO MELO ESTEPAN**, mediante la presente resolución tendrá un período de vigencia de dos (2) años

2022 / **CESAR ROBERTO MELO ESTEPAN**/ **AUTORIZACIÓN INICIO DE TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "CÉSAR ROBERTO MELO ESTEPAN - JAQUIMEYES"**.

  Página 7 de 9


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

contados a partir de esta fecha, y podrá ser prorrogada por períodos de seis (6) meses, a solicitud motivada de la parte interesada, sujeto al cumplimiento de los requisitos consignados en el artículo Primero, párrafo V de la Resolución No. 73-17 dictada en fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017) por este Ministerio de Industria, Comercio y MiPymes (MICM).

PÁRRAFO II: La Autorización para el Inicio de Trámites otorgada al señor **CESAR ROBERTO MELO ESTEPAN**, mediante la presente resolución no podrá en ningún caso ser transferida, ni el proyecto arrendado, sin la previa autorización de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM).

PÁRRAFO III: La Autorización para el Inicio de Trámites otorgada mediante la presente resolución no constituye Permiso de Construcción ni Licencia de Operación, quedando a cargo del señor **CESAR ROBERTO MELO ESTEPAN** realizar todas las diligencias exigidas por la normativa vigente aplicable, para la obtención de dichos títulos habilitantes ante el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), para poder construir y posteriormente operar como estación de expendio de combustibles líquidos (Gasolina y Diésel).

PÁRRAFO IV: La presente Autorización para el Inicio de Trámites habilita al señor **CESAR ROBERTO MELO ESTEPAN**, a iniciar los trámites de obtención de permisos ante las entidades gubernamentales y municipales que intervienen en las etapas que anteceden al proceso de construcción del proyecto de estación de expendio de combustibles líquidos (Gasolina y Diésel), a saber: las alcaldías, el Cuerpo de Bomberos, el Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED), la Defensa Civil, la Dirección General de Catastro y el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y en el caso de que se trate de un proyecto que se encuentre en zona turística, en la cercanías de puertos o aeropuertos los correspondientes permisos del Ministerio de Turismo, la Dirección General de Aeronáutica Civil y la Autoridad Portuaria Dominicana, así como cualquier otra que corresponda. Quedando a responsabilidad de la parte interesada obtener cualquier otro permiso que fuera necesario de acuerdo con la normativa aplicable.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución podrá ser suspendida o revocada, sin perjuicio de cualquier otra sanción prevista en la normativa vigente por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), en caso en que se demuestre que el señor **CESAR ROBERTO MELO ESTEPAN** haya violado o infringido cualquier regulación o norma vigente para proyectos de estación de expendio de combustible líquidos (gasolina y diésel); al amparo de las leyes Nos. 37-17, que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y MiPymes (MICM), de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil diecisiete (2017) modificada por la Ley No. 10-21 de fecha once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021), y 17-19 para la Erradicación del Comercio Ilícito,

Página 8 de 9

2022 / CESAR ROBERTO MELO ESTEPAN/ AUTORIZACIÓN INICIO DE TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "CÉSAR ROBERTO MELO ESTEPAN - JAQUIMEYES".



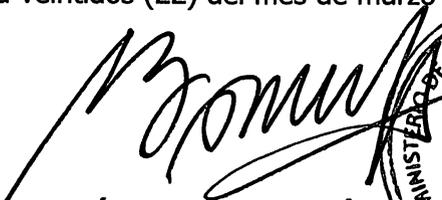
Gobierno de la
REPÚBLICA DOMINICANA
**INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES**

Contrabando y Falsificación de Productos Regulados, de fecha veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

ARTÍCULO TERCERO: Conforme a los términos de la Resolución No. 70-17 de fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil diecisiete (2017), mediante la cual se establecen los cargos por servicios que presta el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), a través de la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio (antiguo Plan Regulador Nacional de Combustibles), el monto a pagar por el señor **CESAR ROBERTO MELO ESTEPAN** por concepto de otorgamiento de la presente autorización para el inicio de trámites de obtención de permisos ante las entidades gubernamentales y municipales que intervienen en las etapas que anteceden al proceso de construcción de un proyecto de estación de expendio combustibles líquidos (Gasolina y Diésel), asciende a la suma de **CIEN MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$100,000.00)**.

ARTÍCULO CUARTO: Se ordena la remisión de la presente resolución a la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio y al Cuerpo Especializado de Control de Combustibles y Comercio de Mercancías (CECCOM), y su publicación en la página web del Ministerio de Industria y Comercio y MiPymes (MICM), en cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200-04, de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil cuatro (2004), tan pronto como el señor **CESAR ROBERTO MELO ESTEPAN** retire la copia certificada de la misma, previo pago de los cargos por servicios señalados en el artículo anterior.

DADA y firmada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día veintidós (22) del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).


VÍCTOR O. BISONÓ HAZA
Ministro de Industria, Comercio y Mipymes
